
ANEXO VII. Ley de Igualdad.

1. La igualdad de derechos entre mujeres y hombres es una necesidad esencial en una sociedad democrática moderna.
2. Desde todos los niveles normativos, también desde Extremadura y su nuevo Estatuto de Autonomía, se persigue esta igualdad de derechos.
3. Las políticas de igualdad comenzaron a concretarse en nuestra región hace 20 años y desde entonces se han elaborado –por organismos de Igualdad y otros departamentos– numerosas normas en esta materia.
4. No todas las indicaciones recogidas en la importante LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, obligan o comprometen de la misma manera a las CC.AA., por ejemplo, en el ámbito de la administración pública.
5. Por tanto, en el marco de las competencias de nuestra comunidad, debemos impulsar una Ley de Igualdad propia de Extremadura que permita plantear de manera realista nuevas políticas, diseñar nuevas estrategias y habilitar nuevos servicios.
6. Todas las instancias administrativas de la CA de Extremadura –con la administración autonómica como sujeto responsable– encontrarán en la Ley de Igualdad de Extremadura el marco legal apropiado para las políticas de igualdad, en campos de actuación diversos.
7. La elaboración del borrador del anteproyecto de Ley partirá de un profundo conocimiento de la realidad social de Extremadura, fundamentado en sólidas bases estadísticas y un completo análisis normativo.
8. · Partimos de la consideración de igualdad de trato entre hombres y mujeres que supone ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón de sexo en todos los ámbitos de la vida.
9. · Entendemos como objetivos conseguir la efectiva igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la erradicación de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
10. · La estrategia fundamental propuesta por la Ley será la aplicación del principio de transversalidad.
11. La Ley incorporará, además de la transversalidad y la intervención integral contra la violencia machista, otros principios y ejes:
 1. Consideración del trabajo no remunerado y la gestión del tiempo.
 2. Calidad de vida y cohesión social.
 3. Consideración de especificidades de grupos y colectivos minoritarios de mujeres.
 4. Equidad geográfica y ruralidad.
 5. Impacto de género de las políticas públicas.
 6. Impulso de la igualdad en la negociación colectiva y de distintivos de calidad en las empresas.
 7. Impulso de la coeducación.
 8. Fomento de la corresponsabilidad y la conciliación.
 9. Reconocimiento y protección de la maternidad.
 10. Promoción de la participación social y política de las mujeres.
 11. Composición equilibrada de los órganos de decisión.

12. Eliminación del uso sexista del lenguaje.

13. Impulso de la coordinación entre administraciones.